



ANEXO DE EJECUCIÓN PROAGUA NÚM. 03 - 01 / 2025 QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA).

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 28 de febrero de 2025 el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua, en beneficio de la entidad, en cuya cláusula tercera se estableció que las acciones de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, se formalizarán a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación o el instrumento que determine la normatividad aplicable.

2.- Con fecha 28 de febrero de 2025, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (**PROAGUA**), a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2025 (en lo sucesivo las **REGLAS DE OPERACIÓN**), que establecen las disposiciones para la aplicación de los subsidios relativos al citado programa, el cual tiene como objetivo contribuir a incrementar y sostener las coberturas de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante el apoyo en el desarrollo de diversas acciones que permitan avanzar en el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua a las localidades rurales y urbanas.

I. OBJETO.

Formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (**PROAGUA**).

II. PARTICIPANTES.

A. La Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo la "**CONAGUA**", declara que:

- 1.- Comparece a la suscripción del presente anexo con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en el antecedente 1.
- 2.- El C. Ing. Julio César Villarreal Trasviña, en su carácter de Director Local de la Comisión Nacional del Agua, cuenta con atribuciones suficientes para celebrar el presente anexo de ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 7 fracciones VI y VII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS y 12 BIS 1 de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 apartado C, 86 fracciones I y II en vinculación con el 80 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- 3.- Tiene como domicilio el ubicado en Calle Chiapas No. 2535, entre las calles de Encinas y Legaspy, Colonia Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

B. El Estado de Baja California Sur, en lo sucesivo el "ESTADO", declara que:

- 1.- Comparece a la suscripción del presente anexo con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en el antecedente 1.



- 2.- Que los CC. M.C. Bertha Montañó Cota e Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Administración y Directora General de la Comisión Estatal del Agua, respectivamente, cuenta con atribuciones para suscribir el presente anexo de ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 6, 7 y 12 fracción VII de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur.
- 3.- Tiene como domicilio el ubicado en Isabel la Católica e Ignacio Allende, Colonia Centro, C.P. 23000, en La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO.

Artículos 4 párrafo sexto, 27 párrafo quinto, 115 fracción III inciso a) y 116 párrafo segundo fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5 fracción III, 6, 23 primer párrafo, 54, 74, 75, 79, 82, 85, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 24, 28 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2025; 1, 4, 7 fracciones VI y VII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1 de la Ley de Aguas Nacionales; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 9, 18, 25, 26, 28, 40, 41 y 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y a su manual administrativo de aplicación general; 1, 3, 4, 10, 12, 17, 24, 26, 27, 30, 41, 42 y 43 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y a su manual administrativo de aplicación general; 1, 4, 11, 12, 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables en dicha materia; 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 apartado C, 86 fracciones I y II en vinculación con el 80 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2025, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2025 y; 1 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 16 fracciones II y III, 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 42 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; y 1, 2, 6, 7, 12 fracciones VII, VIII y XIV, 21, 25, 27 fracción VIII, y 36 fracciones VI, VII y XIII de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur en relación a los Organismos Operadores Municipales.

IV. ACCIONES A REALIZAR.

Los recursos federales asignados al **PROAGUA** se destinarán a la realización de acciones para contribuir a incrementar y sostener las coberturas de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que permitan avanzar en el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua a las localidades rurales y urbanas.

Las acciones a realizar se especifican por tipo de apoyo en sus respectivos anexos técnicos conforme a la siguiente clasificación:

- Acciones para Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Acciones para Desinfección del Agua.

Los cuales forman parte integrante del presente anexo de ejecución.

V. RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN.

1. Para la realización de las acciones del **PROAGUA**, objeto de este anexo de ejecución, se prevé durante 2025, una inversión total de \$99,324,052.11 (son noventa y nueve millones trescientos veinticuatro mil cincuenta y dos pesos 11/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura:



- a) La **"CONAGUA"** aportará la cantidad de \$34,686,013.50 (son treinta y cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil trece pesos 50/100 M.N.), proveniente de recursos aprobados al ramo 16 en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, mismos que se aplicarán en los montos siguientes:
- Para las acciones de Infraestructura agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades urbanas, se aportará la cantidad de \$33,722,513.50 (son treinta y tres millones setecientos veintidós mil quinientos trece pesos 50/100 M.N.), de conformidad a su respectivo anexo técnico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.
 - Para las acciones de Desinfección del agua, se aportará la cantidad de \$963,500.00 (son novecientos sesenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de conformidad a su respectivo anexo técnico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.
- b) El **"ESTADO"** aportará la cantidad de \$64,638,038.61 (son sesenta y cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil treinta y ocho pesos 61/100 M.N.), proveniente de recursos propios y de los organismos operadores de Loreto y Los Cabos, mismos que se aplicarán en los montos siguientes:
- Para las acciones de Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades urbanas, se aportará la cantidad de \$63,674,538.61 (son sesenta y tres millones seiscientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho pesos 61/100 M.N.), de conformidad a su respectivo anexo técnico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.
 - Para las acciones de Desinfección del agua, se aportará la cantidad de \$963,500.00 (son novecientos sesenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de conformidad a su respectivo anexo técnico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.
2. Los recursos federales que se aporten estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal, por tanto no pierden la naturaleza de recursos públicos federales y su ejercicio se registrará bajo la legislación federal aplicable en la materia, en consecuencia, están sujetos a las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por gobiernos estatales, municipales, organismos operadores u organizaciones comunitarias con acompañamiento municipal.
3. Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en las que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.
4. Con el propósito de propiciar la transparencia y rendición de cuentas, agilizar la ejecución del PROAGUA, y mejorar la distribución de los recursos federales, la **"CONAGUA"** conforme la disponibilidad presupuestal radicará los recursos directamente a las cuentas bancarias del **"ESTADO"**. Cuando los ejecutores sean los municipios, los organismos operadores u organizaciones comunitarias con acompañamiento municipal, el **"ESTADO"** deberá a su vez radicarlos a la instancia ejecutora en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

VI. OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES EN LA EJECUCIÓN DEL PROAGUA.

VI.1. La **"CONAGUA"** se compromete a:

- a) Gestionar la radicación de los recursos económicos federales a la Tesorería del **"ESTADO"** en los montos y términos señalados en el inciso a) del numeral 1 del apartado V. Recursos y modalidades de ejecución.
- b) Otorgar al **"ESTADO"** la asistencia técnica que le solicite para la ejecución eficiente del **PROAGUA**.



- c) Llevar a cabo el seguimiento normativo del **PROAGUA**, actualizando de forma mensual y coordinada con el **"ESTADO"** la información referente a sus avances, para lo cual, destinará conforme a la disponibilidad presupuestal recursos a cargo de las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca y Direcciones Locales. Para tal fin, el presente instrumento deberá acompañarse del formato denominado "Gastos de Operación para el Seguimiento Normativo".
- d) Proporcionar al **"ESTADO"** el esquema para la implementación, promoción, operación y seguimiento de las actividades de contraloría social en las localidades beneficiadas con el **PROAGUA**.
- e) Proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación o al órgano fiscalizador competente, conforme a la normatividad aplicable, la información y documentación que le sea requerida en relación con la aplicación de los recursos económicos, para los fines específicos para los cuales fueron otorgados.
- f) Publicar el presente anexo de ejecución y sus respectivos anexos técnicos, en la página web de la **"CONAGUA"** <https://app.conagua.gob.mx/ConsultaAnexos.aspx?n0=AET>

VI.2 El "ESTADO" se compromete a:

- a) Suscribir, en su caso, con las instancias ejecutoras o participantes correspondientes, los instrumentos necesarios para la ejecución del **PROAGUA** y la atención de los compromisos que de ellos deriven.
- b) Aportar los recursos económicos señalados en el inciso b) del numeral 1 del apartado V. Recursos y modalidades de ejecución y cumplir con la asignación de recursos a las instancias ejecutoras conforme se establece en las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- c) Aplicar y ejercer los recursos señalados en el inciso b) del numeral 1 del apartado V. Recursos y modalidades de ejecución, única y exclusivamente para la realización de las acciones que se indican en los anexos técnicos correspondientes.
- d) Solicitar por escrito a la **"CONAGUA"** la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del **PROAGUA**.
- e) Promover y realizar por sí o por conducto de las instancias ejecutoras, las acciones establecidas en los Anexos Técnicos, con estricto apego a lo establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, en el Manual de Operación y Procedimientos del **PROAGUA** y demás normatividad aplicable.
- f) Realizar por sí o por conducto de las instancias ejecutoras, la implementación, promoción, operación y seguimiento de las actividades de contraloría social en las localidades beneficiadas con el **PROAGUA**, con base en el esquema que le proporcione la **"CONAGUA"** para tal efecto.
- g) Administrar los recursos federales transferidos en cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para su administración de manera tal que se pueda realizar el seguimiento y fiscalización de esos recursos.

Cuando la instancia ejecutora no sea la entidad federativa, sino los municipios u organismos operadores, estos, aperturarán las cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para la administración de los recursos federales, a efecto de que se pueda dar seguimiento y fiscalizar los recursos federales que la entidad federativa les transfiera. El recurso federal radicado, deberá transferirse a la instancia ejecutora en un plazo no mayor a 10 días hábiles, conforme a lo establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN**.



Invariablemente la instancia ejecutora asumirá la responsabilidad de la administración de los recursos, conforme a las disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

- h) Cuando los recursos sean administrados por una instancia estatal diferente a la que ejecuta el PROAGUA, deberá garantizar el flujo oportuno de recursos para la realización del mismo, asignando los recursos que requieran las instancias ejecutoras conforme a lo establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- i) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones derivadas de la ejecución de las acciones del **PROAGUA** contempladas en los anexos técnicos.
- j) Cumplir con las metas indicadas para cada acción, de conformidad con lo establecido en los anexos técnicos correspondientes.
- k) Proporcionar a la Dirección Local Baja California Sur dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes la información correspondiente a los avances de las acciones y ejercicio de los recursos materia del presente instrumento, así como proporcionar la documentación e información adicional que se le requiera para el debido seguimiento del **PROAGUA**.
- l) Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos federales que no se hayan aplicado a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2025 no se hayan ejercido.
- m) Presentar a la Dirección Local Baja California Sur, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2026, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, los recursos ejercidos conforme a lo reportado como ejercido en el sistema financiero de la **"CONAGUA"**, las metas alcanzadas, en su caso los comprobantes de reintegro de los recursos federales no ejercidos y productos financieros por reintegro extemporáneo de dichos recursos. Este documento deberá ser conciliado y firmado por las autoridades responsables del **PROAGUA** en el Gobierno Estatal y la Dirección Local Baja California Sur, dicha información deberá coincidir con el informe de cuenta pública correspondiente.
- n) Remitir a la Contraloría General, copia del presente anexo de ejecución con sus respectivos anexos técnicos en cuanto se concluya el proceso de suscripción.
- o) Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, incluyendo el seguimiento y solventación de observaciones y recomendaciones planteadas por los órganos fiscalizadores, además de otorgar facilidades y proporcionar información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los órdenes de gobierno facultados.
- p) Difundir periódicamente entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, la información relativa al PROAGUA para el año que corresponda, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- q) Difundir y publicar anualmente en su página electrónica o en la Gaceta Oficial, los anexos de ejecución y técnicos que se formalicen incluyendo la relación de beneficiarios del **PROAGUA**.
- r) Cumplir con los demás compromisos que a su cargo se establezcan en **LAS REGLAS DE OPERACIÓN**, así como en la normatividad federal aplicable.

VII. MODIFICACIONES.

Se podrán suscribir Anexos modificatorios con la finalidad de adicionar acciones o modificar las previamente establecidas, las cuales se detallarán en los Anexos Técnicos Modificatorios en función de la disponibilidad presupuestal, los avances físicos y financieros, y siguiendo todo el procedimiento de formalización.

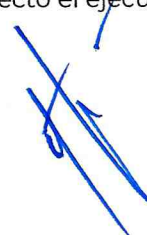
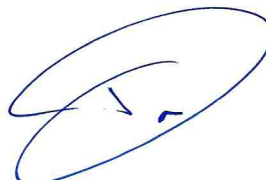
Asimismo, se podrán suscribir Anexos Modificatorios para llevar a cabo la reasignación de recursos, con base en lo establecido en **LAS REGLAS DE OPERACIÓN**.

VIII. VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN.

1. Ambas partes acuerdan que la Comisión de Regulación y Seguimiento (CORESE) será la instancia en la que se realizará la coordinación entre los tres órdenes de gobierno para llevar a cabo el seguimiento y la vigilancia del cumplimiento de los compromisos establecidos dentro del marco del **PROAGUA**. La integración y operación de la CORESE se llevará a cabo con base en las disposiciones vigentes.
2. Ambas partes convienen en que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "**ESTADO**" en términos del presente instrumento.
3. Ambas partes convienen en suspender las aportaciones de recursos especificadas en el presente instrumento cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por causas de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenas a la voluntad de los otorgantes.
4. En caso de duda sobre la interpretación de este anexo de ejecución respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio Marco de Coordinación y en las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

IX. TRANSPARENCIA.

1. La información relativa al ejercicio de los recursos en los proyectos financiados, sus avances físico-financieros y sus metas deberá estar a disposición del público a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica.
2. El presente Anexo de Ejecución y sus Anexos Técnicos, así como los recursos asignados a los Beneficiarios se difundirán respectivamente en los siguientes medios:
 - Página web de la "**CONAGUA**":
<https://app.conagua.gob.mx/ConsultaAnexos.aspx?n0=AET>
 - Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia:
<https://www.gob.mx/sesna/documentos/sistema-de-portales-de-obligaciones-de-transparencia-sipot>
3. Se debe publicar la información de los apoyos otorgados a los beneficiarios y los padrones de la población atendida conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. La información relativa al **PROAGUA** y proyectos aprobados para el año que corresponda será difundida periódicamente por el "**ESTADO**" entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.
5. Se debe publicar anualmente, por el "**ESTADO**", en su página electrónica o en la Gaceta Oficial, la relación de localidades con la población atendida por el **PROAGUA**, al cierre del ejercicio.
6. Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a las instancias ejecutoras, para tal efecto el ejecutor:





- Deberá cancelar la documentación comprobatoria del gasto a más tardar de forma trimestral con un sello que contenga la leyenda:

OPERADO y el año fiscal de que se trate.

NOMBRE DEL PROGRAMA _____

NOMBRE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO _____.

X. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Los recursos que la Federación otorga a través del **PROAGUA** podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Auditoría Superior de la Federación, la Tesorería de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Archivos, se deberá conservar la documentación exhibida y validada para su consulta.

XI. VIGENCIA.

La vigencia del presente anexo de ejecución iniciará el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Las acciones que se encuentren en proceso de ejecución al vencimiento de la vigencia del presente anexo y de los anexos técnicos formalizados, continuarán dicho proceso hasta su conclusión, debiendo atender para el efecto las disposiciones de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

XII. IMAGEN Y PROMOCIÓN DE LAS OBRAS.

La publicidad para la difusión del **PROAGUA** y de los proyectos, así como la papelería y documentación oficial, deberán incluir claramente, visible o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Para la difusión de la imagen y promoción de las acciones que se construyan dentro del **PROAGUA**, se deberán tomar en consideración los lineamientos que determine la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para el establecimiento de las especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realicen los gobiernos estatales, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para el **PROAGUA**, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá realizarse en apego a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 **Capítulo II.- De las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria**, en sus artículos **9 y 10**. Deberá además procurar apegarse al marco normativo en materia de igualdad de género, evitando los estereotipos por motivos de género.

XIII. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.

Los recursos Federales no devengados al 31 de diciembre de 2025 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. En caso de extemporaneidad en el reintegro se deberán cubrir las cargas financieras. Asimismo, deberán



reintegrarse los intereses generados por los recursos federales depositados en las cuentas bancarias establecidas para el **PROAGUA**.

Leído que fue por las partes que en el presente Anexo de Ejecución intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en cuatro ejemplares en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 27 días del mes de mayo del año, dos mil veinticinco.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

**ING. JULIO CÉSAR VILLARREAL TRASVIÑA
DIRECTOR LOCAL DE LA CONAGUA EN B.C.S.**

**POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

**M.C. BERTHA MONTAÑO COTA
SECRETARIA**

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA**

ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN



Acciones para infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales y urbanas

Resumen General

La entidad federativa, el (los) municipio(s), el (los) organismo(s) operador(es) y las organizaciones comunitarias manifiesta(n) conocer y sujetarse a lo establecido en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2025 y demás normatividad aplicable, comprometiéndose a cumplirla.

Entidad Federativa: **Baja California Sur**

Ejecutor: **CEA y OOMSAPAS Los Cabos**

Componente/Subcomponente	Localidades Rurales						Localidades Urbanas					
	Fuente de financiamiento						Fuente de financiamiento					
	Federal	Estado	Municipio	Organismo operador	Otros	Total	Federal	Estado	Municipio***	Organismo Operador	Otros	Total
Componente Agua potable	0	0	0	0	0	0	7,607,500.97	750,000.00	0.00	10,410,182.61	0.00	18,767,683.58
Nuevo	0	0	0	0	0	0	6,857,500.97	0.00	0.00	10,410,182.61	0.00	17,267,683.58
Rehabilitado	0	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mejoramiento de eficiencia	0	0	0	0	0	0	750,000.00	750,000.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00
Componente Alcantarillado	0	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Nuevo	0	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Rehabilitado	0	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Componente Saneamiento	0	0	0	0	0	0	25,000,000.00	15,000,000.00	35,000,000.00	0.00	0.00	75,000,000.00
Nuevo	0	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Rehabilitado	0	0	0	0	0	0	25,000,000.00	15,000,000.00	35,000,000.00	0.00	0.00	75,000,000.00
Participación social / Atención Social	0	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participación social / Contraloría Social	0	0	0	0	0	0	0.00	340,000.00	0.00	60,000.00	0.00	400,000.00
Supervisión Técnica	0	0	0	0	0	0	1,115,012.53	1,750,000.00	0.00	364,356.00	0.00	3,229,368.53
TOTAL	0	0	0	0	0	0	33,722,513.50	17,840,000.00	35,000,000.00	10,834,538.61	0.00	97,397,052.11
Montos totales (localidades rurales y urbanas)							33,722,513.50	17,840,000.00	35,000,000.00	10,834,538.61	0.00	97,397,052.11

Nota: Los montos de inversión en el presente Anexo Técnico, se anotarán en pesos, a dos decimales.
El presente anexo técnico se firma en cuatro ejemplares originales, a los 27 días del mes de mayo de 2025.
*** Aportación del municipio de Loreto del FAISMUN.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ING. JULIO CÉSAR VILLARREAL TRASVIÑA
DIRECTOR LOCAL DE CONAGUA EN
BAJA CALIFORNIA SUR

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

M.C. BERTHA MONTAÑO COTA
SECRETARÍA

POR LA INSTANCIA EJECUTORA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN
DIRECTORA GENERAL

POR LA INSTANCIA EJECUTORA
OOMSAPAS LOS CABOS

ING. RAMÓN RUBIO APODACA
DIRECTOR GENERAL

POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE LORETO

LIC. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR
PRESIDENTA MUNICIPAL



Acciones para infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales y urbanas

Resumen General

La entidad federativa, el (los) municipio(s), el (los) organismo(s) operador(es) y las organizaciones comunitarias manifiesta(n) conocer y sujetarse a lo establecido en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2025 y demás normatividad aplicable, comprometiéndose a cumplirla.

Entidad Federativa: **Baja California Sur**

Ejecutor: **Comisión Estatal del Agua**

Componente/Subcomponente	Localidades Rurales					
	Fuente de financiamiento					
	Federal	Estado	Municipio	Organismo operador	Otros	Total
Componente Agua potable	0	0	0	0	0	0
Nuevo	0	0	0	0	0	0
Rehabilitado	0	0	0	0	0	0
Mejoramiento de eficiencia	0	0	0	0	0	0
Componente Alcantarillado	0	0	0	0	0	0
Nuevo	0	0	0	0	0	0
Rehabilitado	0	0	0	0	0	0
Componente Saneamiento	0	0	0	0	0	0
Nuevo	0	0	0	0	0	0
Rehabilitado	0	0	0	0	0	0
Participación social / Atención Social	0	0	0	0	0	0
Participación social / Contraloría Social	0	0	0	0	0	0
Supervisión Técnica	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0

Localidades Urbanas					
Fuente de financiamiento					
Federal	Estado	Municipio***	Organismo Operador	Otros	Total
750,000.00	750,000.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
750,000.00	750,000.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
25,000,000.00	15,000,000.00	35,000,000.00	0.00	0.00	75,000,000.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
25,000,000.00	15,000,000.00	35,000,000.00	0.00	0.00	75,000,000.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	340,000.00	0.00	0.00	0.00	340,000.00
875,000.00	1,750,000.00	0.00	0.00	0.00	2,625,000.00
26,625,000.00	17,840,000.00	35,000,000.00	0.00	0.00	79,465,000.00

Montos totales (localidades rurales y urbanas)

26,625,000.00	17,840,000.00	35,000,000.00	0.00	0.00	79,465,000.00
----------------------	----------------------	----------------------	-------------	-------------	----------------------

Nota: Los montos de inversión en el presente Anexo Técnico, se anotarán en pesos, a dos decimales.

El presente anexo técnico se firma en cuatro ejemplares originales, a los 27 días del mes de mayo de 2025.

*** Aportación del municipio de Loreto del FAISMUN.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ING. JULIO CÉSAR VILLARREAL TRASVIÑA
DIRECTOR LOCAL DE CONAGUA EN
BAJA CALIFORNIA SUR

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

M.C. BERTHA MONTAÑO COTA
SECRETARÍA

POR LA INSTANCIA EJECUTORA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN
DIRECTORA GENERAL

POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL
H. XI AYUNTAMIENTO DE LORETO

LIC. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR
PRESIDENTA MUNICIPAL



Acciones para Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento (Localidades Urbanas)

La entidad federativa, el (los) municipio(s), el (los) organismo(s) operador(es) y las organizaciones comunitarias manifiesta(n) conocer y sujetarse a lo establecido en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2025 y demás normatividad aplicable, comprometiéndose a cumplirla.

Entidad Federativa: Baja California Sur

Ejecutor: Comisión Estatal del Agua

No.	Clave única de acción (CUA)	Localización			Grado de marginación (CONAPO)	Nombre de la obra o acción (Descripción detallada de los trabajos a realizar)	Sub componente (N, R o M)	ROP Anexo IV	Metas		Habitantes a beneficiar (por localidad)					Estructura financiera						% de Aportación Federal	*Estrategia impactada DH, CI o PP	Criterio de selección de acción	Programa transversal **
		Clave INEGI (9 dígitos)	Municipio	Localidad					Acción	Unidad	Cantidad	Incorp.	Mejor.	Mujeres	Indígena	Afromexicano	Federal	Estatal	Municipal***	Organismo operador	Otros				
Componente Agua Potable																									
1	N/A	030030001	La Paz	La Paz	Muy bajo	Fortalecimiento de Capacidades	M	(A.5) Fortalecimiento de capacidades	Curso	8	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	750,000.00	750,000.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00	50.00%			
Total componente Agua Potable											0	0	0	0	0	750,000.00	750,000.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00				
Componente Alcantarillado																									
Total componente Alcantarillado											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Componente Saneamiento																									
2	202503009SR	030090001	Loreto	Loreto	Medio	Rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de la planta de tratamiento de aguas residuales de la localidad de Loreto, municipio de Loreto (primera etapa) 30 LPS.	R	(A.2) Planta de tratamiento de aguas residuales	Planta	1		16,311	8,010	444	344	25,000,000.00	15,000,000.00	35,000,000.00	0.00	0.00	75,000,000.00	33.33%	1,2,3,6	P3	
Total componente Saneamiento											0	16,311	8,010	444	344	25,000,000.00	15,000,000.00	35,000,000.00	0.00	0.00	75,000,000.00				
Participación social / Atención Social																									
3			La Paz	La Paz		Participación social / Contraloría Social	R		Informe							0.00	340,000.00	0.00	0.00	0.00	340,000.00				
4			La Paz	La Paz		Supervisión técnica										875,000.00	1,750,000.00	0.00	0.00	0.00	2,625,000.00				
Total componente Participación social / Atención Social											0	16,311	8,010	444	344	26,625,000.00	17,840,000.00	35,000,000.00	0.00	0.00	79,465,000.00				

NOTAS Acciones de estudios y proyectos, no registrar habitantes a beneficiar. La suma de habitantes a beneficiar, no debe ser mayor a la población total. El presente anexo se llenará por la instancia ejecutora. Los montos de inversión en el presente anexo técnico, se anotarán en pesos, a **dos decimales**.
***** Aportación del municipio de Loreto del FAISMUN.**

*** Estrategias impactadas:**
DH= Derechos Humanos
CI= Compromiso Internacional
PP= proyecto prioritario

**** Programas transversales a atender:**
P1 Desarrollo integral para pueblos y comunidades indígenas.
P2 Programa Especial Concurrente para el desarrollo rural sustentable (PEC)
P3 Adaptación y mitigación de los efectos de cambio climático
P4 Programa para superar la pobreza

El presente anexo técnico se firma en cuatro ejemplares originales, a los 27 días del mes de mayo de 2025.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ING. JULIO CÉSAR VILLARREAL TRASVIÑA
DIRECTOR LOCAL DE CONAGUA EN
BAJA CALIFORNIA SUR

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

M.C. BERTHA MONTAÑO COTA
SECRETARÍA

POR LA INSTANCIA EJECUTORA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN
DIRECTORA GENERAL

POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL
H. XI AYUNTAMIENTO DE LORETO

LIC. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR
PRESIDENTA MUNICIPAL



Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2025

Anexo de Ejecución PROAGUA Núm. 03 - 01 / 2025

Anexo Técnico Núm. 01 / 2025



Acciones para infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales y urbanas

Resumen General

La entidad federativa, el (los) municipio(s), el (los) organismo(s) operador(es) y las organizaciones comunitarias manifiesta(n) conocer y sujetarse a lo establecido en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2025 y demás normatividad aplicable, comprometiéndose a cumplirla.

Entidad Federativa: Baja California Sur

Ejecutor: Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (OOMSAPAS Los Cabos)

Componente/Subcomponente	Localidades Rurales					
	Fuente de financiamiento					
	Federal	Estado	Municipio	Organismo operador	Otros	Total
Componente Agua potable	0	0	0	0	0	0
Nuevo	0	0	0	0	0	0
Rehabilitado	0	0	0	0	0	0
Mejoramiento de eficiencia	0	0	0	0	0	0
Componente Alcantarillado	0	0	0	0	0	0
Nuevo	0	0	0	0	0	0
Rehabilitado	0	0	0	0	0	0
Componente Saneamiento	0	0	0	0	0	0
Nuevo	0	0	0	0	0	0
Rehabilitado	0	0	0	0	0	0
Participación social / Atención Social	0	0	0	0	0	0
Participación social / Contraloría Social	0	0	0	0	0	0
Supervisión Técnica	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0

Localidades Urbanas					
Fuente de financiamiento					
Federal	Estado	Municipio	Organismo operador	Otros	Total
6,857,500.97	0.00	0.00	10,410,182.61	0.00	17,267,683.58
6,857,500.97	0.00	0.00	10,410,182.61	0.00	17,267,683.58
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	60,000.00
240,012.53	0.00	0.00	364,356.00	0.00	604,368.53
7,097,513.50	0.00	0.00	10,834,538.61	0.00	17,932,052.11

Montos totales (localidades rurales y urbanas)

7,097,513.50	0.00	0.00	10,834,538.61	0.00	17,932,052.11
--------------	------	------	---------------	------	---------------

Nota: Los montos de inversión en el presente Anexo Técnico, se anotarán en pesos, a dos decimales.

El presente anexo técnico se firma en cuatro ejemplares originales, a los 27 días del mes de mayo de 2025.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ING. JULIO CÉSAR VILLARREAL TRASVIÑA
DIRECTOR LOCAL DE CONAGUA EN
BAJA CALIFORNIA SUR

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

M.C. BERTHA MONTANO COTA
SECRETARÍA

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN
DIRECTORA GENERAL

POR LA INSTANCIA EJECUTORA
OOMSAPAS LOS CABOS

ING. RAMÓN RUBIO APODACÁ
DIRECTOR GENERAL



Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2025
Anexo de Ejecución PROAGUA Núm. 03 - 01 / 2025
Anexo Técnico Núm. 01 / 2025



Acciones para Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento (Localidades Urbanas)

La entidad federativa, el (los) municipio(s), el (los) organismo(s) operador(es) y las organizaciones comunitarias manifiesta(n) conocer y sujetarse a lo establecido en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2025 y demás normatividad aplicable, comprometiéndose a cumplirla.

Entidad Federativa: Baja California Sur

Ejecutor: Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (OOMSAPAS Los Cabos)

No.	Clave única de acción (CUA)	Localización			Grado de marginación (CONAPO)	Nombre de la obra o acción (Descripción detallada de los trabajos a realizar)	Sub componente (N, R o M)	ROP Anexo IV	Metas		Habitantes a beneficiar (por localidad)					Estructura financiera						% de Aportación Federal	*Estrategia Impactada DH, CI o PP	Criterio de selección de acción	Programa transversal **						
		Acción	Unidad	Cantidad				Incorp.	Mejor.	Mujeres	Indígena	Afromexicano	Federal	Estatal	Municipal	Organismo operador	Otros	TOTAL													
Componente Agua Potable																															
1	20250300BANZ	030080001	Los Cabos	San José del Cabo	Muy bajo	Construcción de 4to. circuito de agua potable a base de 10,113 metros de tubería de 3" de PVC hidráulico, 2,000 metros de 4", 265 metros de 6" y 1460 tomas domiciliarias para colonia Ejidal, San José del Cabo, municipio de Los Cabos, B.C.S.	N	(A.6) Redes de distribución	metros	10,113	7,519		3,646	887	248	6,857,500.97	0.00	0.00	10,410,182.61	0.00	17,267,683.58	39.71%	DH	1,2,5,6							
Total componente Agua Potable											7,519	0	3,646	887	248	6,857,500.97	0.00	0.00	10,410,182.61	0.00	17,267,683.58										
Componente Alcantarillado																															
Total componente Alcantarillado											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Componente Saneamiento																															
Total componente Saneamiento											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
						Participación social / Atención Social																0									
2			Los Cabos	San José del Cabo		Participación social / Contraloría Social	N		Informe														60,000.00	60,000.00							
3			Los Cabos	San José del Cabo		Supervisión técnica																	240,012.53	364,356.00	604,368.53						
Total componente Saneamiento											7,519	0	3,646	887	248	7,097,513.50	0.00	0.00	10,834,538.61	0.00	17,932,052.11										

NOTAS Acciones de estudios y proyectos, no registrar habitantes a beneficiar. La suma de habitantes a beneficiar, no debe ser mayor a la población total. El presente anexo se llenará por la instancia ejecutora. Los montos de inversión en el presente anexo técnico, se anotarán en pesos, a dos decimales.

El presente anexo técnico se firma en cuatro ejemplares originales, a los 27 días del mes de mayo de 2025.

* Estrategias impactadas:
DH= Derechos Humanos
CI= Compromiso Internacional
PP= proyecto prioritario

** Programas transversales a atender:
P1 Desarrollo integral para pueblos y comunidades indígenas.
P2 Programa Especial Concurrente para el desarrollo rural sustentable (PEC)
P3 Adaptación y mitigación de los efectos de cambio climático
P4 Programa para superar la pobreza

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ING. JULIO CÉSAR VILLARREAL TRASVIÑA
DIRECTOR LOCAL DE CONAGUA EN
BAJA CALIFORNIA SUR

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

M.C. BERTHA MONTAÑO COTA
SECRETARÍA

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN
DIRECTORA GENERAL

POR LA INSTANCIA EJECUTORA
OOMSAPAS LOS CABOS

ING. RAMÓN RUBIO APODACA
DIRECTOR GENERAL



La entidad federativa, el (los) municipio(s), el (los) organismo(s) operador(es) y/o los comités comunitarios manifiesta(n) conocer y sujetarse a lo establecido en las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2025 y demás normatividad aplicable, comprometiéndose a cumplirla.

Componente: Agua Potable					
Subcomponente	Acción	Meta ^A	Inversión Federal (\$)	Inversión Estatal (\$)	Inversión Total (\$)
Nuevo	Equipamiento	2	\$ 34,293.04	\$ 34,293.04	\$ 68,586.08
	Equipamiento	12	\$ 398,867.52	\$ 398,867.52	\$ 797,735.04
Rehabilitado	Materiales y reactivos	12,328.00	\$ 515,789.44	\$ 515,789.44	\$ 1,031,578.88
	Capacitación	0	\$ -	\$ -	\$ -
	Obra de captación	0	\$ -	\$ -	\$ -
	Operativo	0	\$ -	\$ -	\$ -
	Muestréos	305	\$ 14,550.00	\$ 14,550.00	\$ 29,100.00
Subtotal de Inversión		SUMA^B	\$ 963,500.00	\$ 963,500.00	\$ 1,927,000.00
2 al millar (OEC)^C			\$ -	\$ -	\$ -
Total de Inversión			\$ 963,500.00	\$ 963,500.00	\$ 1,927,000.00

Observaciones:

^A Las metas de las acciones se programarán con números enteros, salvo *materiales y reactivos* que podrán programarse con dos decimales como máximo.

^B Se sumará numéricamente el total de metas independientemente del tipo de acción. Este valor numérico sirve para el seguimiento del avance físico.

^C Los estados que no requieran la programación del monto de 2 al millar, podrán eliminar las filas 21 y 22 para dejar únicamente la fila 23.

^D Se plasmará el porcentaje de cobertura de desinfección programado en el año, en correspondencia a las acciones formalizadas y con base al INDES firmado del año anterior.

La información de este formato se integrará a través del *Formato de Trabajo Desinfección 2025*, de acuerdo al Mecanismo de Control.

Total de localidades del estado (INEGI 2020):	2,543
---	-------

Total de municipios del estado (INEGI 2020):	5
--	---

Total de habitantes del estado (INEGI 2020):	798,447
--	---------

Total de localidades no repetidas programadas:	33
--	----

Total de municipios no repetidas programados:	4
---	---

Total de habitantes no repetidos programados:	364,204
---	---------

Total de localidades rurales no repetidas programadas	26
---	----

Total de localidades urbanas no repetidas programadas	7
---	---

Cobertura de desinfección estatal ^D	94.27%
--	--------

El presente anexo técnico de Acciones Tipo para Desinfección del Agua, se firma en cuatro ejemplares originales, a los 27 días del mes de mayo de 2025

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ING. JULIO CÉSAR VILLARREAL TRASVIÑA
DIRECTOR LOCAL DE CONAGUA EN
BAJA CALIFORNIA SUR

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

M.C. BERTHA MONTAÑA COTA
SECRETARÍA

POR LA INSTANCIA EJECUTORA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN
DIRECTORA GENERAL